



Puerto de Gijón

Autoridad Portuaria de Gijón

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
GAS NATURAL LICUADO A BUQUES
EN EL PUERTO DE GIJÓN**

Aprobado en la sesión de Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón de 6 de marzo de 2017



ÍNDICE

CLÁUSULA 1: OBJETO DEL SERVICIO.....	3
CLÁUSULA 2: PLAZO DE OTORGAMIENTO.....	3
CLÁUSULA 3: GARANTÍAS Y SEGUROS.....	3
CLÁUSULA 4: CONDICIONES GENERALES Y MEDIOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, LA CALIDAD AMBIENTAL Y LA OPERATIVIDAD	4
CLÁUSULA 5: TASAS Y TARIFAS	6
CLÁUSULA 6: EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, CAMBIOS DE TITULARIDAD Y SANCIONES	7
CLÁUSULA 7: CESIÓN DE DATOS.....	8
CLÁUSULA 8: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	8
CLÁUSULA 9: CONDICIONES OPERATIVAS Y ESPECIFICAS DE SEGURIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL.....	9
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	14
ANEXO I	15



CLÁUSULA 1: OBJETO DEL SERVICIO

- 1.1. El objeto del servicio es el suministro de combustible gas natural licuado en la Zona de Servicio del Puerto de Gijón, empleando camiones cisterna, incluyendo los medios de bombeo necesarios. Las actividades comprendidas son el trasiego del combustible en cuestión entre el medio de transporte y el buque.
- 1.2. Se consideran servicios comerciales las actividades de prestación de naturaleza comercial que, no teniendo carácter de servicios portuarios, estén vinculados a la actividad Portuaria. Su regulación se contiene en el Capítulo V del Título VI del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante TRLPEMM).
- 1.3. La prestación de los servicios comerciales o de servicios a terceros en el puerto requerirá la obtención de la autorización de la Autoridad Portuaria.
- 1.4. Asimismo, la prestación de los servicios deberá ajustarse a las condiciones particulares que determine cada Autoridad Portuaria, en su caso, así como a las demás disposiciones normativas que sean de aplicación.
- 1.5. Es objeto de este pliego establecer dichas condiciones particulares para el servicio de suministro de combustible gas natural licuado en la Zona de Servicio del Puerto de Gijón, empleando camiones cisterna, incluyendo los medios de bombeo necesarios. Las actividades comprendidas son el trasiego del combustible en cuestión entre el medio de transporte y el buque

CLÁUSULA 2: PLAZO DE OTORGAMIENTO

- 2.1 Las Autorizaciones se otorgarán por un plazo de tres (3) años. Una vez transcurrido el plazo indicado, la autorización quedará automáticamente extinguida.
- 2.2 En el caso de que la prestación del presente servicio comercial estuviese vinculado a la ocupación privativa del dominio público, el plazo anterior será el mismo para la autorización del servicio y la ocupación demanial, quedando ambas autorizaciones vinculadas en virtud del presente condicionado.

CLÁUSULA 3: GARANTÍAS Y SEGUROS.

- 3.1 El titular de la autorización mantendrá la cantidad de **30.000,00€**, en concepto de garantía, para responder del abono de las tasas, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este título habilitante, de las sanciones que por incumplimiento de las condiciones de la misma se puedan imponer a su titular, y de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar. Dicho garantía se formalizará mediante fianza a través de transferencia bancaria a la cuenta de la Autoridad Portuaria de Gijón que se indique, Aval Bancario o Seguro de Caución.

Si la Autoridad Portuaria ejecutase, parcial o totalmente, la fianza, el titular de la autorización queda obligado a completarla o reponerla en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la disminución de su importe. El incumplimiento de estas obligaciones, tanto de la constitución de la fianza inicial como la falta de su restitución hasta el importe total, será causa de extinción de la autorización. Si el interesado no restituyese la garantía, se entenderá que renuncia a la autorización, sin perjuicio de las acciones que procedan, caso de resultar deudor.

- 3.2 El titular, para responder de los daños y perjuicios ocasionados por sus propias acciones y/u omisiones, estará obligado a disponer de un seguro por daños a terceros y responsabilidad civil, por cuantía no inferior a **600.000,00€**, debiendo acreditar debidamente su contratación.



El titular asumirá el pago de las primas y deberá depositar en esta Autoridad Portuaria la póliza y justificación de encontrarse al corriente en el pago de los recibos.

CLÁUSULA 4: CONDICIONES GENERALES Y MEDIOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, LA CALIDAD AMBIENTAL Y LA OPERATIVIDAD

4.1 El otorgamiento de la autorización no exime a su titular de cumplir con los requisitos y de proveerse de los permisos que se requieran legalmente por otras Administraciones u Organismos Públicos Competentes, y se otorga con carácter personal e intransferible “intervivos” con sujeción al TRLPEMM, no atribuyendo ningún tipo de exclusividad a su titular, ni eximiendo del pago de los impuestos que le sean de aplicación.

Igualmente no exime a su titular del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Seguridad Industrial, Protección Portuaria, Medioambiente, Lucha contra la Contaminación y Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.2 El titular deberá realizar una Declaración Responsable de disponer de los restantes permisos y autorizaciones legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad e incluir el compromiso expreso de cumplir con el TRLPEMM. Además deberá presentar la escritura de constitución de la sociedad y escritura de apoderamiento de quien actúe en su nombre, con poder suficiente para operar ante la Autoridad Portuaria, según modelo que se facilitará.

4.3 El titular está obligado a cumplir las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten, que afecten tanto al desarrollo de las actividades objeto del presente otorgamiento, como al dominio público portuario, a las instalaciones y a las actividades que en el mismo se desarrollen.

4.4 El titular gestionará la actividad a su riesgo y ventura. La Autoridad Portuaria en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el titular, ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros. Además, la Autoridad Portuaria no será responsable del deterioro o merma de los medios (grúas, medios mecánicos, medios auxiliares, vehículos, camiones, embarcaciones, etc.) empleados por el titular para la prestación del servicio.

4.5 El titular queda obligado a conservar las obras y terrenos en que desarrolle sus actividades en perfecto estado de utilización, limpieza, higiene y ornato, realizando a su cargo las reparaciones y limpiezas ordinarias y extraordinarias que sean precisas, debido a sus actividades.

La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación de las obras y terrenos en que desarrolla sus actividades y señalar las reparaciones y limpiezas que deban realizarse, quedando obligado el titular de la autorización a ejecutarlas a su cargo en el plazo que se le señale.

El titular responderá de los daños o perjuicios causados por él o por el personal de él dependiente, a personas o bienes de la Autoridad Portuaria o de terceros, por sus propias acciones u omisiones.

Cuando el titular que obligado a ello no lleve a cabo las obras de conservación que se le ordenen por la Autoridad Portuaria, ésta, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá proceder, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria de las obras, siendo el importe de los gastos, así como los daños y perjuicios, a cargo del titular de la autorización.

Si el titular no realizara las obras de reparación en el plazo establecido, la Autoridad Portuaria podrá incoar el expediente sancionador correspondiente, de conformidad con el TRLPEMM. Si el titular de la autorización no ejecutara las reparaciones o limpieza, se procederá a instruir expediente de extinción de la autorización.



La destrucción total o parcial de obras, instalaciones u otros bienes de la Autoridad Portuaria o de terceros por las actividades objeto de este título, por dolo o culpa del titular de la misma o personas que de él dependan en el momento del siniestro, conllevará la obligación del titular de la autorización a la inmediata reconstrucción de las mismas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le fueran exigibles.

La Autoridad Portuaria podrá utilizar el procedimiento de apremio administrativo, de conformidad con el artículo 158 del TRLPEMM.

- 4.6 El titular dispondrá de los medios materiales y humanos necesarios para la prestación del servicio de acuerdo con lo recogido en las presentes cláusulas.
- 4.7 Todo el personal necesario para la prestación del servicio autorizado será por cuenta y cargo del titular de la misma. Extinguida la autorización la Autoridad Portuaria no asumirá los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el titular de la autorización para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que, por tanto, pueda en forma alguna entenderse que la extinción implica la sucesión de la empresa prevista en el artículo 44 del texto refundido de Ley del Estatuto de los trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ni que la Autoridad Portuaria sea el empresario principal de la actividad realizada por el titular de la autorización, a los efectos del artículo 42 de dicho texto refundido.
- 4.8 La Autoridad Portuaria de Gijón podrá ordenar discrecional y motivadamente lo necesario para la mejor prestación del servicio. El titular de la autorización no tendrá derecho a reclamación alguna cuando las alteraciones acordadas carezcan de trascendencia económica para el equilibrio financiero de las operaciones autorizadas.
- 4.9 La Autoridad Portuaria podrá, por razones justificadas de explotación, seguridad o riesgo ambiental, suspender con carácter temporal las actividades realizadas al amparo de la autorización.
- 4.10 El titular mantendrá a su costa la vigilancia permanente de la realización de las operaciones y de su entorno, debiendo disponer del personal y de los elementos de señalización que fueran precisos.
- 4.11 El titular cuidará del buen orden en la prestación del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones para ello, siempre y cuando no contravengan las dictadas por la Autoridad Portuaria o las establecidas reglamentariamente en el Reglamento de Servicio, Policía y Régimen del Puerto.
- 4.12 El titular de la autorización cumplirá en todo momento con las instrucciones que reciba de la Autoridad Portuaria en relación con el acceso, el uso del puerto y las actividades que se presten en él.
- 4.13 A los efectos de efectuar el control de entrada en la zona de servicio del Puerto, el titular de la autorización deberá presentar ante la Autoridad Portuaria, con la debida antelación a la prestación del servicio: relación de equipos y de personas participantes en la prestación del servicio con sus respectivos documentos de identificación (D.N.I., matrículas de vehículos, etc.), siendo motivo de extinción la no aportación de estos datos.
- 4.14 El titular, para la correcta prestación del servicio, deberá cumplir con las siguientes condiciones de seguridad, protección medioambiental y operativa portuaria así como ajustarse en el futuro a todas las disposiciones relacionadas con estas materias.



Condiciones generales de seguridad:

- El titular, para el correcto desarrollo de la actividad autorizada, deberá cumplir, adoptando a su cargo todas las medidas y acciones necesarias, toda la normativa y legislación vigente en cuanto a Prevención de Riesgos Laborales, Medio Ambiente, Protección y Seguridad, y en especial, en lo relativo al R.D. 171/2004 sobre Coordinación de Actividades Empresariales.
- Deberá así mismo, cumplir con los requisitos de acceso y circulación a las instalaciones portuarias, así como con las Normas Básicas de Seguridad Portuaria de la Autoridad Portuaria de Gijón, y sus sucesivas modificaciones, las cuales podrán consultarse en la página web www.puertogijon.es.
- El titular nombrará un interlocutor en materia de seguridad indicando el teléfono de contacto.
- El titular dispondrá de un procedimiento de actuación en caso de accidente y/o emergencia que deberá estar en todo momento a disposición de la APG.
- En lo no recogido en el presente clausulado será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Explotación y Policía en el Puerto y en la correspondiente normativa específica de aplicación

Condiciones de protección medioambiental:

- El titular deberá cumplir tanto con la legislación medioambiental que le resulte de aplicación, como con las Normas Ambientales de la Autoridad Portuaria de Gijón, y sus sucesivas modificaciones, las cuales podrán consultarse en la página web www.puertogijon.es
- Todas las incidencias que puedan ocasionar contaminación del mar, el suelo, la atmósfera o la red de recogida de aguas del puerto, así como las situaciones que generen riesgo de que estas incidencias se produzcan, deberán ser comunicadas de forma inmediata al Centro de Control de Emergencias del Puerto.

El titular de la autorización deberá asumir los siguientes compromisos de calidad:

- Proceder a la corrección inmediata de las incidencias detectadas en la prestación de cada servicio y comunicar estas junto con las medidas correctoras implantadas a la Autoridad Portuaria de Gijón.

CLÁUSULA 5: TASAS Y TARIFAS

5.1 El titular abonará a la Autoridad Portuaria de Gijón, a partir de la notificación de la resolución, y de acuerdo con lo establecido en el Libro Primero, Título VII, Capítulo II del TRLPEMM, las siguientes tasas:

- a) **Tasa de actividad: de acuerdo con lo previsto en el artículo 188 b) del TRLPEMM, abonará trimestralmente 0,60 € por tonelada de combustible movida en la zona de servicio del Puerto al amparo de la autorización.**

Periodo de liquidación: trimestral; en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

- b) **Tasa de la mercancía: con independencia de la tasa de actividad, el titular de la autorización vendrá obligado a abonar la tasa de la mercancía conforme a lo recogido en el Libro Primero, Título VII, Capítulo II, Sección 4ª, del TRLPEMM y en las demás disposiciones que le sean de aplicación.**

Periodo de liquidación: trimestral; en los meses de enero, abril, julio, octubre de cada año.



En los valores de las tasas no están incluidas las cuotas de los impuestos que correspondan, concretamente el impuesto sobre el valor añadido, de acuerdo con el artículo 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

c) El titular de la autorización deberá presentar una declaración a efectos de liquidación de estas tasas. Datos a aportar:

- **Cantidades de cada producto suministradas en el periodo, detalladas por toneladas, fecha, servicio y destinatario e importes facturados por los servicios prestados.**
- **Declaración jurada del importe neto de la cifra de negocio de las actividades desarrolladas en el Puerto de Gijón al amparo de esta autorización en cada periodo.**
- **Copia de las cuentas anuales aprobadas e informe de gestión correspondiente donde se detalle el volumen de negocio desarrollado en el Puerto o en su defecto declaración jurada sobre el número de tonelada de lubricante o combustible movida, haciendo constar que el volumen de negocio de las actividades desarrolladas en el Puerto de Gijón se ha contemplado en las cuentas anuales aprobadas.**

Periodicidad: trimestral o anual.

La Autoridad Portuaria podrá utilizar para su cobro el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 172 del TRLPEMM.

5.2 El titular deberá abonar las tarifas que correspondan a los servicios portuarios que utilice, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

CLÁUSULA 6: EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, CAMBIOS DE TITULARIDAD Y SANCIONES

6.1 Serán causas de extinción las siguientes:

- Transcurso del plazo previsto en la Autorización.
- Revocación por incumplimiento de las condiciones establecidas en el título habilitante.
- Revocación unilateral por la Autoridad Portuaria acordada por resultar la autorización incompatible con obras o planes aprobados con posterioridad al otorgamiento, por entorpecer la explotación portuaria o por impedir la utilización del espacio portuario para actividades de interés público.
- La revisión de oficio en los casos previstos en este pliego y en la Legislación vigente.
- El mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria y el titular de la autorización.
- La renuncia unilateral del titular de la autorización, siempre que no contraríe el interés público o el orden público, ni perjudique a terceros, debiendo comunicarlo de forma fehaciente a la Autoridad Portuaria.
- La muerte del adjudicatario, si es persona física.
- La quiebra, liquidación o extinción de la personalidad jurídica si el titular fuese una persona jurídica.
- El impago de una liquidación por cualquiera de las tasas giradas por la Autoridad Portuaria (Artículo 172 del TRLPEMM).

6.2 La autorización se otorga con carácter personal e intransferible “Intervivos” por lo que queda explícitamente prohibida la cesión a terceros por cualquier título.

- 6.3 El incumplimiento de las condiciones del título, sin perjuicio de su extinción, podrá ser constitutiva de infracción conforme a lo previsto en el Libro Tercero, Título IV, Capítulo I del TRLPEMM, y podrá ser sancionado de conformidad con el capítulo II de dicho Título, con independencia de otras responsabilidades que, en su caso, sean exigibles.

CLÁUSULA 7: CESIÓN DE DATOS

- 7.1 El titular autoriza a la Autoridad Portuaria de Gijón, en cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cesionario, a que realice el tratamiento de los datos de carácter personal en el ámbito de la institución, así como la cesión a los estamentos oficiales públicos y privados oportunos para el desempeño de sus atribuciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD)
- 7.2 El titular de la autorización consiente que la Autoridad Portuaria de Gijón trate sus datos personales mediante una base de datos y publique en su página web los datos de contacto para que los usuarios del Puerto de Gijón puedan solicitar sus servicios. En cualquier caso, el titular de la autorización tendrá los derechos atribuidos por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).
- Datos recogidos en la base de datos de la APG:
 - Datos del firmante de la autorización (Nombre y Apellidos, D.N.I., e-mail, teléfono, cargo en la empresa)
 - Datos de contacto en Gijón (denominación, domicilio social, teléfono, e-mail, forma jurídica, actividad, etc.) .
 - Datos a publicar en la web de la APG:
 - Datos de la empresa (denominación, teléfono, e-mail y actividad.)

El titular podrá revocar su consentimiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a través de la Autoridad Portuaria de Gijón.

CLÁUSULA 8: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- 8.1 Todas aquellas personas o empresas interesadas en desarrollar esta actividad en el Puerto de Gijón, deberán presentar la documentación, original o en su defecto copia compulsada de la misma, que a continuación se relaciona:
- Escrito de solicitud dirigido a la Autoridad Portuaria de Gijón con expresión de nombre y apellidos del que firma y denominación, en su caso, de la persona jurídica solicitante, tarjeta de identificación fiscal y domicilio del mismo, debiendo acreditarse la personalidad jurídica del solicitante o, en su caso, de los partícipes en la comunidad o entidad sin personalidad jurídica. Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad y las personas jurídicas mediante escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o de modificación y en la que consten sus estatutos.
 - Alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad a autorizar, tarjeta de identificación fiscal, domicilio a efectos de notificaciones, teléfonos y correo electrónico de contacto.
 - Memoria explicativa y justificativa de las actividades que se pretenden realizar en la Autoridad Portuaria, con indicación al menos de:



- Procedimiento de suministro;
- Volumen anual de operaciones que se espera realizar (para el caso de Autorizaciones Anuales); y
- Medios de lucha contra la contaminación y sistema de respuesta.
- Compromiso de notificar a la Dirección de la Autoridad Portuaria cualquier modificación que afecte a los apartados anteriores y se produzca posteriormente al otorgamiento de la Autorización correspondiente.
- Declaración responsable de disponer de los restantes permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibiciones para contratar con el sector público ni en ningún otro supuesto de incompatibilidad o conflicto de interés para desarrollar la actividad regulada en este pliego.
- Designación de un representante del solicitante, con facultades suficientes a juicio de la Autoridad Portuaria, a los efectos de la comunicación regular con dicha Entidad. Cuando comparezca o solicite la autorización un representante o apoderado, deberá presentarse poder notarial suficiente debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. La personalidad de este último se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad.
- Asimismo, será necesario depositar una fianza consignada a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria, pudiendo constituirse ésta mediante transferencia o aval bancario.
- C.I.F. de la empresa, acreditado mediante la presentación de la copia del documento expedido por la A.E.A.T.
- Justificante de encontrarse al corriente de los pagos de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Listado de maquinaria.
- Número de empleados y TCs.
- El solicitante deberá aportar la información económica financiera prevista sobre la actividad a realizar.
- Acreditación de la titularidad de la póliza de seguro exigida en este pliego.

CLÁUSULA 9: CONDICIONES OPERATIVAS Y ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL

- 9.1 Salvo causas de fuerza mayor, las operaciones portuarias de embarque, desembarque y depósito de mercancías en el muelle tendrán preferencia, cuando proceda, por lo que la actividad autorizada deberá de supeditarse a éstas evitando interferir en ellas.
- 9.2 El suministro de GNL se planificará de modo que quede garantizada la seguridad global de toda la operación, en particular teniendo en cuenta los siguientes factores:
1. Legislación aplicable especialmente en relación al propio suministro de GNL.
 2. Responsabilidades de cada uno de los implicados en el suministro.
 3. Condiciones meteorológicas.



4. Condiciones físicas del puerto, y del muelle o pantalán donde atraca el buque.
 5. Características de los equipos del buque y de la instalación de suministro, y su compatibilidad.
 6. Control de los parámetros operativos de los tanques en el buque y en la instalación de suministro: presión, nivel de llenado y temperatura.
 7. Área de acceso restringido a establecer.
 8. Sistema de comunicación a utilizar durante la operación.
 9. Distancias de seguridad que resulten de la aplicación de esta normativa.
 10. Estudios de riesgos de la operación y plan de emergencias acordado.
- 9.3 Los equipos y sistemas necesarios para la correcta operación de las Instalaciones de suministro de GNL, se han diseñado siguiendo un conjunto de operaciones y normas internacionales de reconocido prestigio contando con las correspondientes certificaciones. Igualmente deberán mantenerse, probarse e inspeccionarse de acuerdo a la reglamentación vigente y como mínimo siguiendo las recomendaciones del fabricante, para mantener su integridad.
- 9.4 Se establecerán los procedimientos operativos y la documentación asociada que deberá aportarse en cada maniobra de suministro de combustible, de forma que quede registrado y garantizado que todos los componentes y sistemas se operan de forma segura dentro de sus parámetros de diseño durante todas las fases de funcionamiento.
- 9.5 El titular de la autorización deberá disponer al menos, de la siguiente documentación que presentará antes del desarrollo del cada servicio a la Autoridad Portuaria de Gijón para la autorización del mismo:
1. Procedimiento operativo donde se incluyan los procedimientos tanto de las operaciones normales como de actuación ante emergencias.
 2. Estudio de riesgos.
- 9.6 El titular de la autorización permanecer en contacto con el Centro de Control de la Autoridad Portuaria, preavisando de la operación con un tiempo mínimo de una hora del inicio de la misma y posteriormente, comunicando los momentos de inicio y finalización del suministro. Asimismo informará a dicho centro de las incidencias que surjan y seguirá las instrucciones que desde el mismo se impartan. Para ello, dispondrá y utilizará los medios de comunicación establecidos y seguirá los procedimientos operativos que la propia Autoridad Portuaria establezca.
- 9.7 La empresa titular de la autorización integrarse en el Plan de Emergencia Interior/Autoprotección de la Autoridad Portuaria y, en su caso, en el Plan de Protección del Puerto, con todos sus medios, tanto humanos como materiales, al efecto de ponerlos a disposición de la Dirección del correspondiente Plan, y de acuerdo con las órdenes y prioridades emanadas de él. A tales efectos el Plan de Emergencia presentado por el titular para obtener la autorización deberá adaptarse al Plan de la Autoridad Portuaria. En el Plan de Emergencia del titular se precisará el inventario de medios, su localización, su permanencia, horarios y demás requisitos.
- 9.8 Para la realización de las operaciones deberán cumplirse las siguientes condiciones de seguridad:
1. En la zona de operaciones del suministro se establecerá y balizará de forma conveniente una zona de seguridad en forma de rectángulo, cuyos lados estarán a una distancia mínima de 25 mts al buque suministrado, de forma que la zona se encuentre despejada de otras actividades.



El acceso a dicha zona estará restringido únicamente al personal que intervenga en la operativa y controlado por el titular de la autorización.

2. Será condición imprescindible para el desarrollo de las operaciones contar con la presencia permanente de un Responsable de Operaciones y Seguridad (ROS), con formación adecuada y suficiente para todos los trabajos a desarrollar, actuaciones en caso de emergencia, y capacidad de comunicación con los oficiales y/o tripulación del buque suministrado.
3. Dentro del recinto se estacionarán el vehículo o vehículos suministradores en el lugar apropiado para el suministro y de forma que se posibilite una salida rápida de la zona en caso de emergencia.
4. Antes de comenzar la operación de suministro, tanto el suministrador como el buque receptor, inspeccionarán todas las válvulas, mangueras y equipos de servicio para asegurar la correcta conexión y evitar posible fugas.
5. Las mangueras tendrán una longitud y flexibilidad suficiente con objeto de soportar los movimientos a los que el buque pueda estar sometido. En este mismo sentido se asegurará que las mangueras se sostengan adecuadamente de forma que no queden suspendidas en el aire aguantando su propio peso.
6. Previamente al trasvase de combustible se comprobará que el vehículo suministrador está perfectamente inmovilizado por sus medios mecánicos y mediante calzos, que el motor está parado, la batería desconectada y colocados los dispositivos de toma de tierra en evitación de generación de corrientes parásitas y de electricidad estática. Excepcionalmente se permitirá que el motor del vehículo cisterna se encuentre en funcionamiento cuando sea necesario para el bombeo del fluido, en los casos previstos en las disposiciones legales de aplicación.
7. Igualmente, antes del inicio del trasvase del combustible habrá de cumplimentarse la lista de comprobaciones, que figura en el anexo 1 de las presentes condiciones, entre el conductor del vehículo suministrador y el oficial del buque responsable de la operación. Una copia de dicha lista de comprobación será posteriormente entregada a la Autoridad Portuaria.
8. Realizadas las conexiones se comprobará la parada de emergencia.
9. Durante el proceso de descarga de GNL, una persona deberá estar en la sala de control del buque y otra en tierra que se encarguen exclusivamente de vigilar el proceso para poder comunicar inmediatamente cualquier incidencia que pudiera ocurrir.
10. Durante el suministro el responsable de la operación deberá comprobar que no existen fugas, derrames o goteos, vigilando asimismo las tensiones mecánicas de las conexiones, las presiones máximas de trabajo y la cantidad a suministrar que previamente se haya acordado con el personal de la tripulación del buque. Asimismo se utilizarán los equipos de protección personal adecuados y de calidad certificada, según los peligros de la materia manipulada.
11. En caso de ocurrencia de tormentas con aparato eléctrico y/o ausencia de iluminación suficiente deberán suspenderse las operaciones. Si por razones de explotación y/u operatividad fuese necesario llevar a cabo los servicios en horario nocturno, se deberá contar con la necesaria autorización excepcional por parte de la Autoridad Portuaria de Gijón.
12. Una vez finalizado el avituallamiento se asegurará de que las válvulas de suministro queden cerradas y que se han puesto tapas en tanque y cisterna y se completará la lista de comprobaciones antes reseñada.
13. Durante la operación y dentro de la zona de seguridad establecida se comprobará la ausencia de:



- Ningún punto de fuego.
 - Ninguna persona fumando.
 - Ningún teléfono móvil.
 - Personal sin equipo de protección personal.
 - Ningún vehículo con el motor en marcha (excepto el motor de la tractora para que alimente la bomba criogénica).
 - Ningún equipo eléctrico no antideflagrante conectado.
 - Presencia de gas (comprobar con explosímetro).
14. Durante la operación y dentro de la zona de seguridad establecida estarán prohibidas las siguientes actividades:
- Paso de personal no autorizado y vehículos.
 - La existencia de líneas eléctricas con tensión.
 - Las labores de carga, descarga o transbordo de mercancías.
 - Las labores de aprovisionamiento o de avituallamiento distintas del suministro de GNL.
 - La prestación de servicios de retirada de desechos y residuos.
 - Los trabajos de reparación.
 - Las tareas de limpieza de los espacios exteriores del buque.
 - Todas las operaciones auxiliares, de preparación, limpieza, finalización, etc., necesarias para el suministro, se realizarán de acuerdo con los procedimientos aprobados y extremando las medidas de seguridad.
15. Asimismo estará igualmente prohibido el atraque de embarcaciones a una distancia menor de 25 mts del buque suministrado con GNL, abarloadse a este último o navegar a una distancia inferior a 25 mts del buque suministrado.
- 9.9 El titular de la autorización igualmente dispondrá en todo momento de los medios humanos y materiales descritos en el Plan Interior Marítimo (P.I.M.), necesarios para llevar a cabo las intervenciones en relación a la potencial contaminación por hidrocarburos que la operativa pudiera ocasionar.
- 9.10 El titular de la autorización deberá designar un interlocutor indicando nombre teléfono y correo electrónico para la comunicación con la Autoridad Portuaria de Gijón y en especial para la comunicación de la información relativa a los servicios a prestar, a las personas, vehículos y/o medios mecánicos implicados en la operativa.
- 9.11 La autoridad Portuaria podrá establecer las condiciones relativas a las zonas y muelles donde se ejerza la actividad debiendo seguir el titular de la autorización, en todo momento las indicaciones que le sean dictadas.
- 9.12 Para el caso de los camiones cisterna:
- El titular de la autorización comunicará el cada servicio a prestar a través del correo electrónico: servicioscomerciales@puertogijon.es con la antelación suficiente (al menos con 24h) en horario de 8:00h a 14:00h de Lunes a viernes, y según modelo que se facilitará, pudiendo ser requerido al transportista en el transcurso del servicio por esta Autoridad Portuaria.
 - El personal, vehículos o medios mecánicos que accedan puntualmente para la prestación de los servicios, deberán comunicar a cada servicio, la necesidad de acceso, obteniendo así la autorización de acceso puntual y restringido a la concreta prestación del servicio anunciado.



- Sin dicha comunicación, no podrán acceder al Puerto. Además, esta comunicación sólo permitirá el acceso a la prestación de cada servicio puntual, debiendo actualizarse la información remitida con cada cambio en la planificación de los servicios a prestar.
 - El acceso al Puerto no implica la autorización de la prestación del servicio ni el derecho de aparcamiento y ocupación, que vendrán determinados en base a las condiciones de la autorización del servicio comercial correspondiente. El personal deberá portar identificación de la empresa autorizada a prestar servicio.
- 9.13 El titular de la autorización deberá entregar a la Autoridad Portuaria de Gijón un registro trimestral con las cantidades de cada producto suministradas en el periodo, detalladas por fecha, servicio y destinatario e importes facturados por los servicios prestados, fotocopia de la lista de comprobaciones de seguridad de cada suministro, así como de las incidencias detectadas en el mismo, las medidas tomadas al respecto incluyendo el % de servicios prestados libres de incidencias frente al número total de servicios realizados. En caso de no realizar ningún servicio en el periodo, el registro se debería entregar indicando dicha circunstancia.
- 9.14 No están permitidas las operaciones de reparación, mantenimiento, cambio de líquidos o lavado de vehículos o instalaciones móviles, salvo autorización expresa de la APG para la realización de dichas operaciones.
- 9.15 Esta autorización no proporciona derecho de aparcamiento, atraque o estancia de los medios materiales, vehículos o embarcaciones en la zona de servicio del Puerto, para lo cual será necesaria la solicitud correspondiente.
- 9.16 El titular llevará a cabo un estricto cumplimiento de RD 1215/97 sobre la seguridad en la utilización de equipos de trabajo. Debiendo tener disponible, entre otros: el inventario, la identificación, revisiones periódicas y mantenimiento de los equipos de trabajo a utilizar que deben cumplir con la legislación vigente: Declaración "CE" de conformidad, Certificado de conformidad con el RD 1215/1997 o documentos equivalentes.
- 9.17 Para el desarrollo de las actividades previstas, el titular de la autorización observará las buenas prácticas del oficio así como a las normas o recomendaciones existentes o que puedan desarrollarse en materia de cualificación de personal que intervienen en estas operaciones y tendrá la obligación de colaborar con la Autoridad Portuaria en el estudio de mejoras en la prestación del servicio y en la planificación de acciones futuras. Además podrá, por propia iniciativa, proponer cambios que, en ningún caso, podrán implicar deterioro o pérdida de calidad en la prestación del servicio.
- 9.18 El titular de la autorización solo podrá suspender el servicio excepcionalmente por causas fortuitas o de fuerza mayor, previa autorización de la Autoridad Portuaria, debiendo adoptar en este caso las medidas de emergencia que la Dirección que la misma imponga o, en su caso, la Capitanía Marítima, para la reanudación inmediata del servicio sin derecho a indemnización alguna.
- 9.20 Por su parte, el buque objeto de suministro, si procede, deberá de disponer de un procedimiento específico, dentro de su Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (ISM), aprobado, para el suministro de GNL como combustible de abordaje, debiendo el Capitán seguir sus indicaciones además de las incluidas en el presente pliego. La tripulación deberá estar adiestrada en el citado procedimiento de seguridad.

¹ Actualmente deben tenerse en cuenta las Recomendaciones de GASNAN, REPSOL y la NORMA ISO 20159



9.21 Se deberá disponer de certificado emitido por la Dirección General de la Marina Mercante de acuerdo con su Resolución de 21 de septiembre de 2016 (BOE 15 de octubre de 2016), sobre obtención del certificado de suficiencia en formación básica y avanzada para capitanes, oficiales y marineros de buques que utilicen gases u otros combustibles de bajo punto de inflamación (Código IGF).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. Los titulares de autorizaciones que se encuentren prestando sus servicios como tales a la entrada en vigor del presente Pliego no necesitarán nueva autorización, siendo válida la que ostenten hasta el vencimiento del plazo de la misma. No obstante lo anterior, les será de aplicación a partir de su vigencia, la nueva normativa prevista en el presente Pliego de Condiciones en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades y deberán adaptarse a las disposiciones que se establezcan en el mismo en un plazo de tres (3) meses a partir de su publicación, a cuyos efectos cursarán la solicitud y documentación requerida. El incumplimiento de esta obligación será causa de revocación del título.
2. Con fecha 3 de marzo de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2017/352 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de febrero de 2017 por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios y se adoptan normas comunes sobre transparencia financiera de los puertos. Dicho Reglamento considera el suministro de combustible a buques como servicio portuario por lo que las actividades autorizadas en el marco de este pliego deberán adaptarse a las disposiciones del citado Reglamento y de la normativa que lo desarrolle o complemente en el Reino de España durante el periodo transitorio establecido hasta su entrada en aplicación fijada para el día 24 de marzo de 2019.



ANEXO I

LISTA DE COMPROBACIÓN PARA SUMINISTRO DE GNL - CAMIÓN A BUQUE
LNG BUNKER CHECKLIST – TRUCK TO SHIP

PARTE A: Lista de Comprobación antes de las operaciones de suministro de GNL
Pre LNG Bunker Operations Checklist

	Comprobación <i>Check</i>	Buque <i>Ship</i>	Camión <i>Truck</i>	Observaciones <i>Remarks</i>
1	La operación de suministro de GNL está autorizada por la Autoridad Portuaria <i>LNG transfer operations are granted by Port Authority</i>			
2	El CPCS (Centro Portuario de Control de Servicios) ha sido notificado una hora antes del inicio de la operación <i>CPCS (Port Services Control Centre) has been notified one hour before the start of LNG bunker operations</i>			Hora de notificación _____ <i>Time notified</i>
3	Se cumplen los requisitos establecidos por el CPCS <i>CPCS requirements are being observed</i>			
4	La terminal ha sido notificada una hora antes del inicio de la operación <i>The terminal has been notified one hour before the start of LNG bunker operations</i>			En su caso <i>Where applicable</i> Hora de notificación _____ <i>Time notified</i>
5	Se cumplen los requisitos establecidos por la terminal <i>Terminal requirements are being observed</i>			En su caso <i>Where applicable</i>
6	El buque suministrado se encuentra amarrado con seguridad <i>The LNG receiving ship is securely moored</i>			
7	Existe un acceso seguro entre el buque y el muelle <i>There is a safe means of access between the ship and shore</i>			
8	La zona de suministro es accesible para el camión suministrador y su peso máximo no excede del máximo permitido por el muelle o pantalán <i>The bunker location is accessible for the LNG providing tank truck and the total truck weight does not exceed the maximum permitted load of the quay or jetty</i>			
9	El buque y el camión se encuentran listos para maniobrar por sus propios medios <i>The ship and truck are both ready to move under their own power</i>			
10	La zona de suministro se encuentra suficientemente iluminada <i>The bunker location is sufficiently illuminated</i>			
11	Se ha establecido y comprobado un sistema de comunicación efectivo entre el buque y el camión <i>An effective means of communication between the ship and truck has been established and tested</i>			
12	Se ha designado y activado una zona de seguridad para el suministro <i>The LNG transfer zone has been designated and activated</i>			
13	Únicamente personal autorizado puede entrar en la zona de seguridad para el suministro <i>Only authorised personnel is admitted to the LNG transfer safety zone</i>			
14	La zona de seguridad para el suministro se encuentra libre de fuentes de ignición <i>The LNG transfer safety zone is free of ignition sources</i>			



	Comprobación <i>Check</i>	Buque <i>Ship</i>	Camión <i>Truck</i>	Observaciones <i>Remarks</i>
15	En el buque y en tierra se cumple la reglamentación sobre fuentes de ignición, tales como prohibición de fumar, iluminación no segura, empleo de telefonía móvil, equipos de VHF, UHF, radar y AIS. <i>Regulations with regards to ignition sources are observed both on the ship and on the shore. These included smoking restrictions and regulations with regards to naked light, mobile phones, VHF, UHF, radar and AIS equipment.</i>			
16	Los equipos contra-incendios del buque suministrado y del camión suministrador se encuentran dispuestos para su empleo inmediato <i>Fire-fighting equipment on board the receiving ship and tank truck are ready for immediate use</i>			
17	Se ha acordado los procedimientos para suministro y purga entre el buque y el camión <i>The procedures for bunker operations and purging have been agreed upon by both ship and truck.</i>			



PARTE B: Lista de Comprobación antes del trasiego de GNL

Pre LNG Transfer Checklist

	Comprobación <i>Check</i>	Buque <i>Ship</i>	Camión <i>Truck</i>	
18	Se está realizando una supervisión adecuada y continua de la operativa tanto en el buque como en el camión <i>Adequate supervision of the operation is in place both on the ship and the tank truck and an effective watch is being kept at all time</i>			
19	Las condiciones meteorológicas y oceanográficas se encuentran dentro de los límites acordados. <i>Present weather and wave conditions are within the agreed limits</i>			
20	No hay buques situados a distancia inferior a la de seguridad fijada a la zona balizada de suministro de GNL <i>No other vessels are within the predetermined safety distance from the LNG transfer safety zone</i>			
21	Todas las puertas exteriores y entradas de ventilación de la acomodación se encuentran cerradas. <i>All external doors, portholes and accommodation ventilation inlets are closed.</i>			
22	El equipo de detección de gases está calibrado para gas natural, ha sido comprobado y se encuentra en buen estado de funcionamiento. <i>The gas detection equipment has been properly calibrated for natural gas. It has been tested and found to be in good working order.</i>			
23	Se han leído las fichas de seguridad del GNL <i>Material Safety Data Sheet(MSDS) for the LNG have been exchanged</i>			
24	Se han acordado, comprobado y explicado al personal destacado en la operativa los procedimientos para la señal de emergencia y la parada de emergencia <i>Emergency signal and the shutdown procedures have been agreed upon, tested and explained to personal involved</i>			
25	Hay suficiente equipo de protección personal y se encuentra listo para su empleo inmediato <i>Sufficient suitable protective clothing and equipment is ready for immediate use</i>			
26	El personal dedicado a la conexión y desconexión de las mangueras para el suministro disponen del equipo de protección individual adecuado <i>Personnel involved in the connection and disconnection of the bunker hoses are supplied with appropriate protective clothing</i>			
27	La iluminación portátil (linternas) son del tipo "intrínsecamente seguras" <i>Hand torches (flashlights) are of an approved explosion proof type.</i>			
28	Los imbornales en la zona de trasiego de GNL se mantienen abiertos <i>Scuppers at the LNG transfer area are kept open</i>			
29	Las bombas y los compresores empleados para el suministro se encuentran en buen estado de funcionamiento <i>Bunker pumps and compressors are in good working order</i>			
30	Todas las válvulas de control remoto se encuentran en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento <i>All remote control valves are well maintained and in good working order</i>			



	Comprobación <i>Check</i>	Buque <i>Ship</i>	Camión <i>Truck</i>	
31	Todos los sistemas de indicación del suministro, alarmas de alto nivel y alarmas de alta presión funcionan correctamente y están listos para su uso <i>Bunker system gauges, high level alarms and high pressure alarms are operational, correctly set and in good working order.</i>			
32	Todos los sistemas de seguridad y control de las instalaciones de GNL se han comprobado y funcionan correctamente <i>All safety and control devices on the LNG installations are checked and found to be in good working order.</i>			
33	El equipo de control de evaporación y presión se encuentra operativo y funciona correctamente <i>Boil off and pressure control equipment is operational and in good working order</i>			
34	Los sistemas de parada de emergencia (ESD's) se han comprobado y funcionan correctamente <i>Emergency shutdown devices (ESD's) have been tested and are found to be in good working order</i>			
35	Los niveles de cierre de las válvulas ESD y/o sistemas automáticos similares han sido comunicados entre el buque y el camión <i>Closing rates for the ESD valves and/or similar automatic devices have been exchanged between ship and truck</i>			
36	Se ha comprobado el diagrama de conexión para el suministro de GNL. Todas las conexiones que no se empleen están cerradas, tapadas y totalmente atornilladas. <i>Initial LNG bunker line up has been checked. Unused connections are closed, blanked and fully bolted.</i>			
37	Todas las mangueras para el suministro de GNL, líneas fijas y manifolds están certificados y se encuentran en buen estado, adecuadamente montados, suspendidos y totalmente atornillados <i>LNG bunker hoses, fixed pipelines and manifolds are in good condition, properly rigged, supported, fully bolted, and certified for the LNG transfer.</i>			
38	Las conexiones de cierre automático para el suministro de GNL están dispuestas y funcionan correctamente <i>Dry break away couplings in the LNG bunker connections are in place and in a good working order</i>			
39	Se han dispuesto dispositivos de un volumen adecuado para la contención de fugas <i>Spill containment arrangements are of an appropriate volume and in position</i>			
40	Se han dispuesto sistemas de aislamiento eléctrico adecuados entre el camión y las conexiones del buque <i>Adequate electrical insulating means are in place in the truck to ship connections</i>			
41	Se han dispuesto sistemas de puesta a tierra entre el camión y el buque <i>Adequate electrical grounding connection is made between the tank truck and ship</i>			
42	El camión está conectado a tierra y sus ruedas están calzadas <i>The tank truck is electrically grounded and the wheels are chocked.</i>			
43	Durante las operaciones de conexión, purga y desconexión de las mangueras de suministro de GNL, el motor del camión está parado <i>The tank truck engine is off during the connection, purging and disconnection of the LNG bunker hoses.</i>			A no ser que el motor del camión sea necesario para el suministro <i>Unless the truck engine is required for transfer LNG</i>
44	Se han acordado entre el buque y el camión las presiones máximas de trabajo <i>Maximum working pressures have been agreed upon by ship and truck</i>			Presión máxima _____ bar abs. <i>Max pressure</i>



	Comprobación <i>Check</i>	Buque <i>Ship</i>	Camión <i>Truck</i>	
45	Se han acordado entre el buque y el camión las presiones máximas y mínimas en los tanques de suministro de GNL <i>Maximum and minimum pressures in the LNG bunker tanks have been agreed upon by ship and truck</i>			Presión máxima _____ bar /psi. <i>Max pressure</i> Presión mínima _____ bar/ psi. <i>Min pressure</i>
46	Se han acordado entre el buque y el camión las temperaturas máximas y mínimas en los tanques de suministro de GNL <i>Maximum and minimum temperatures in the LNG bunker tanks have been agreed upon by ship and truck</i>			Temperatura máxima _____ °C/°F <i>Max temperature</i> Temperatura mínima _____ °C/°F <i>Min temperature</i>
47	Se ha acordado entre el buque y el camión el nivel máximo de llenado en los tanques de suministro de GNL <i>Maximum filling limit of the LNG bunker tanks have been agreed upon by ship and truck</i>			Nivel máximo de llenado _____ % <i>Max filling limit</i>
48	Se ha acordado entre el buque y el camión el volumen a suministrar <i>Volume to be bunkered has been agreed upon by ship and truck</i>			Volumen a suministrar _____ m ³ / ft ³ <i>Bunker volume</i>



PARTE C: Lista de Comprobación después del trasiego de GNL

After LNG Transfer Checklist

	Comprobación <i>Check</i>	Buque <i>Ship</i>	Camión <i>Truck</i>	
49	Todas las mangueras para el suministro de GNL, líneas fijas y manifolds han sido purgados y están listas para la desconexión <i>LNG bunker hoses, fixed pipelines and manifolds are have been purged and are ready for disconnection</i>			
50	Las válvulas de control remoto y manuales están cerradas y listas para la desconexión <i>Remote and manual controlled valves are closed and ready for disconnection</i>			
51	Después de la desconexión se ha desactivado la zona de seguridad para el suministro <i>After disconnection the LNG transfer safety zone has been deactivated</i>			
52	El Centro de Control ha sido notificado que las operaciones de suministro de GNL han finalizado <i>CC has been notified that LNG bunker operations have been completed</i>			Hora de notificación _____ <i>Time notified</i>
53	La terminal ha sido notificada que las operaciones de suministro de GNL han finalizado <i>The terminal has been notified that LNG bunker operations have been completed</i>			En su caso <i>Where applicable</i> Hora de notificación _____ <i>Time notified</i>
54	Se han reportado los incidentes acaecidos al CC <i>Incidents have been reported to CC</i>			

Firma / Signature	
Los abajo firmantes han verificado conjuntamente los diferentes puntos de esta "lista de comprobación", estimando que son satisfactorios los controles efectuados por encontrarlos correctos, de acuerdo con nuestro mejor saber y entender, y han adoptado las medidas precisas para poder repetir las comprobaciones que se estimen necesarias. <i>We have checked, where appropriate jointly, the items on this checklist, and have satisfied ourselves that the entries we have made are correct to the best of our knowledge and arrangements have been made to carry out repetitive checks as necessary.</i>	
Buque / Ship	Camión / Truck
Nombre / Name: Cargos / Rank: Firma / Signature:	Nombre / Name: Cargos / Rank: Firma / Signature: